



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 38, 40, fracción V, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XV, incisos a), b) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

I. En febrero de 2016 la Administración Pública Municipal arrancó con el Programa de Salud Pública denominado “Médico de Barrio”, teniendo entre sus principales prioridades el realizar un diagnóstico de la población que permita identificar los principales problemas en materia de salud de la comunidad regiomontana y poder aplicar las medidas conducentes, sumando esfuerzos de las autoridades de diversa esfera de competencia.

II. Con relación al Programa de Salud Pública “Médico de Barrio”, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de marzo de 2016 en uso de la voz la Regidora Arcelia Esther Solís Flores expresó lo siguiente:

*... que el Municipio de manera legal busque y realice las gestiones necesarias para que se allegue de apoyo con personas capacitadas y con experiencia comprobada en programas similares, especialmente como lo es el Gobierno de Cuba, tomando en consideración que el Programa de Médico de Barrio en ese vecino país tiene 50 años y es de todos conocido que es el de mayor éxito en el mundo, ganándose un reconocimiento internacional en salud, donde actualmente existen más de cincuenta mil colaboradores médicos, cumpliendo misiones de salud en 68 países...*

III. Ante la propuesta señalada en el Antecedente II, el Presidente Municipal turnó la petición a la Comisión de Salud Pública, Comisión que, en seguimiento de la instrucción presidencial, sostuvo diversas reuniones de trabajo con personal de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de conocer el contenido del programa y estrategias para fortalecerlo y ejecutarlo eficientemente, de entre las cuales destaca el hecho de que en distintos países se han ejecutado programas similares con sustancial éxito, mismo que se ve reflejado en las cifras de prevención y salud, reiterando el caso sobresaliente de Cuba y su programa público “Médico de Familia”.

Por lo anterior y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Salud Pública cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los 36, fracciones III y V, 38, 40, fracción V, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25,



fracción XV, incisos a), b) y f), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, adicionalmente el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que también es derecho una alimentación sana y suficiente que propicie un desarrollo físico e intelectual, debiendo establecer la Ley las bases y modalidades para acceso a los servicios de salud y garantizar el acceso a la sana alimentación a través de políticas públicas, determinando la participación el Estado y Municipios en la materia.

**TERCERO.** Que el artículo 33, fracciones VI, inciso a), y IX, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Desarrollo Económico y Social y de Derechos Humanos respectivamente, el promover el desarrollo social del Municipio y procurar la integridad física, emocional y de salud de los gobernados.

**CUARTO.** Que el artículo 153, fracciones III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Plan Municipal de Desarrollo debe considerar entre sus apartados uno relativo al Desarrollo Social, el cual contendrá aspectos como el fomento a la salud pública, calidad educativa, vivienda digna, formación ciudadana, entre otros.

**QUINTO.** Que la Ley Estatal de Salud establece en su artículo 6, párrafo segundo que los Municipios del Estado de Nuevo León podrán emitir acciones que sin invadir las facultades del Estado, puedan coadyuvar a prevenir lo relativo a la salubridad local.

**SEXTO.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 contiene en su Eje 3 “Derechos Humanos e Inclusión Social”, el objetivo 3.2.1. “Promoción de Derechos Humanos” que establece que la presente administración buscará promover el ejercicio de los derechos humanos, mediante el diseño e implementación de políticas públicas orientadas al acceso de los servicios públicos, el acercamiento de la sociedad a los servicios de salud, vivienda, alimentación, entre otras, todas ellas orientadas hacia la dignidad humana, contemplando como proyecto estratégico de “combate a la pobreza y apoyo a la economía familiar” el acercar los servicios médicos a los habitantes de Monterrey que presenten carencias en materia de salud, atención médica gratuita que les permita prevenir y atender enfermedades, y como proyecto estratégico de “Monterrey saludable” el implementar el programa “Médico de Barrio”, ambos encabezados por la Secretaría de Desarrollo Social y con la colaboración y coordinación de otras dependencias municipales.

**SÉPTIMO.** Que en diciembre de 2015 se instaló el Comité Municipal de Salud con el objetivo de integrar el expediente municipal de salud, de acuerdo a la normativa establecida en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, el cual está constituido por procesos políticos y sociales que además de abarcar las acciones dirigidas a fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos, también procura modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas con el fin de mitigar su impacto en la salud pública e individual.



**OCTAVO.** Que el objetivo del Programa “Médico de Barrio” consiste en convertir a la ciudad de Monterrey en una ciudad más saludable, mediante la generación de una cultura de promoción y prevención de salud, así como la detección oportuna de enfermedades transmisibles y crónicas no transmisibles en sus habitantes, teniendo como población meta a los grupos vulnerables (adultos mayores de 60 años, personas con discapacidad, niños menores de 5 años, población identificada con pobreza extrema, mujeres jefas de familia, mujeres embarazadas, personas en situación de calle y/o abandono, población indígena, inmigrantes, entre otros); utilizando como infraestructura todos los espacios con los que cuenta el municipio para atender a la comunidad regiomontana.

**NOVENO.** Que el modelo “Médico y Enfermera de la Familia” en la República de Cuba se ha consolidado como una práctica de medicina integral, preventiva y de promoción de la salud, mediante la cual se ejecutan acciones de salud sobre las personas y su entorno como determinantes sociales, teniendo a la familia como primer contacto, teniendo por principios rectores los de público, accesibilidad y gratuidad, orientación profiláctica, aplicación adecuada de los adelantos de la ciencia y la técnica, la participación de la comunidad e intersectorialidad, colaboración internacional, centralización normativa y descentralización ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social para que designe a dos servidores públicos municipales, cuyas funciones operativas y/o administrativas estén directamente relacionadas con el desarrollo, organización, implementación y/o ejecución del Programa de Salud Pública “Médico de Barrio” para que acudan a la República de Cuba, con el objetivo de recibir una capacitación que permita incrementar el potencial y mejorar las acciones del Programa de Salud Pública “Médico de Barrio”, debiendo realizar las gestiones suficientes y necesarias encaminadas a formalizar un acuerdo de colaboración entre dicho país y el Municipio de Monterrey. Esto con el fin de brindar un seguimiento puntual del programa, así como para implementar acciones que permitan una constante mejora del mismo.

**SEGUNDO.** Los servidores públicos que acudan a recibir la capacitación, a su regreso, deberán rendir un informe de los resultados de dicha capacitación y las acciones de inmediata aplicación a la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.mty.gob.mx](http://www.mty.gob.mx).



**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 04 DE MAYO DE 2016.**

**REGIDOR HUMBERTO ARTURO GARZA DE HOYOS  
COORDINADOR  
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCIAL MARÍN BALDERAS  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDORA MARÍA MAYDA PAREDES DÍAZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR JESÚS MENDOZA DE LEÓN  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**